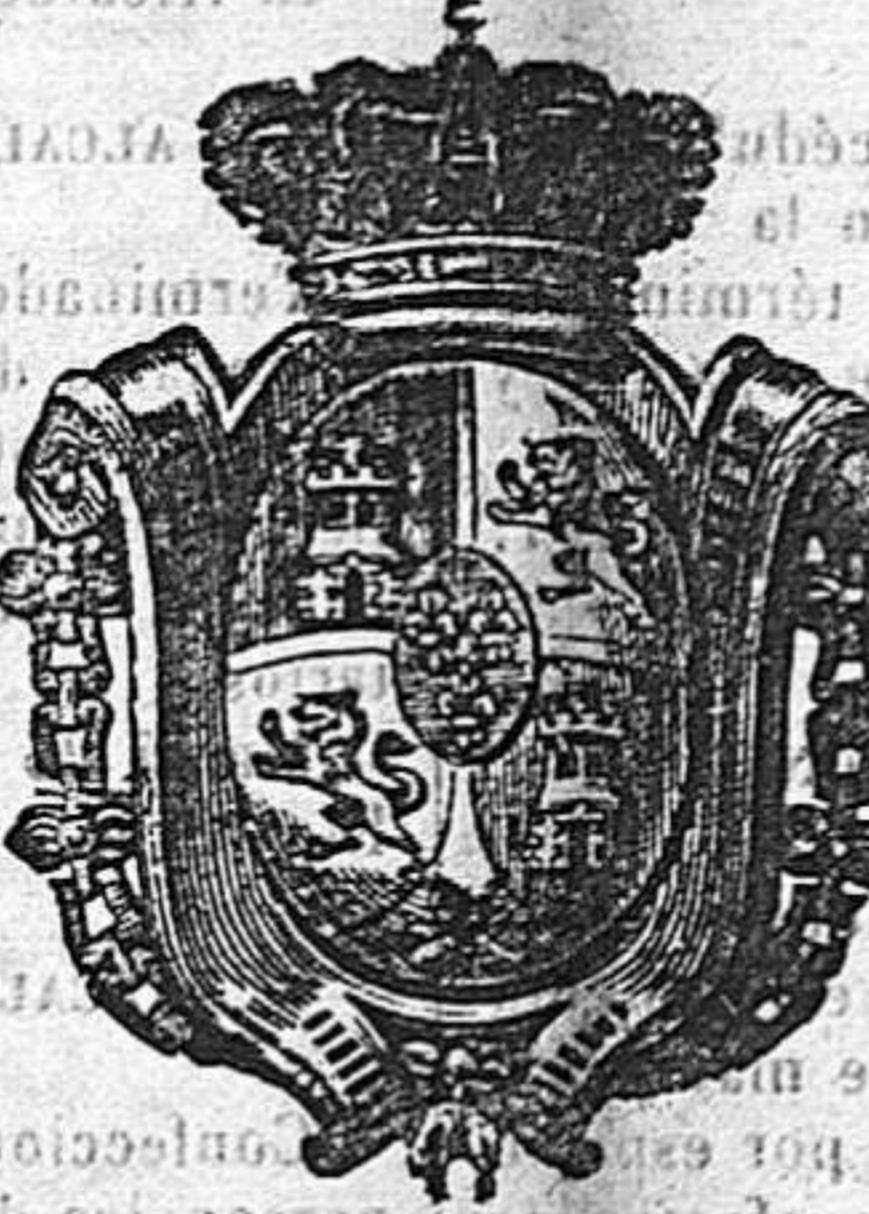


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3995

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos que al final se expresan nota de la tributación que en cada distrito y durante el último quinquenio corresponde á los terrenos plantados de olivos, conforme se les ordenó en la circular de esta Oficina de 29 de Octubre último, el Sr. Delegado de Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 6º del reglamento orgánico de la Administración económica provincial, con fecha 19 de los corrientes se ha servido acordar sean comunicados dichos Alcaldes con imponerles el máximo de la multa que autoriza la ley Municipal vigente si no cumplen el servicio que nos ocupaba en el plazo de tres días, contados desde el de la publicación de la presente en este periódico oficial.

Pueblos que se citan

Albiñana, Figuera, Albiol, Figuerola, Alcover, Freginals, Aleixar, Garidells, Argentera, Godall, Arnes, Gratalllops, Bellmunt, Guiamets, Bonastre, Masó, Boix, Boix del Campo, Masroig, Capafons, Miravet, Caserás, Pallaresos, Ciurana, Poboleda, Colldejou, Roquetas, Constantí, Salomó, Senart, Creixell, Vendrell.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

Núm. 3996

Iltre. Sr.:—José Querol Piñol, Presbítero, de esta vecindad, mayor de 25 años, según acredita por la cédula personal de 11.ª clase, núm. 12.127 que exhibe, ante V. S. acude y con el debido respeto expone: Que como Presidente de la Asociación Sindical Agrícola domiciliada en este término municipal, Arrabal de Bitem, calle sin nombre, desea abrir una Escuela bajo su dirección, dedicada á la primera enseñanza, en el local que ocupa dicha Sociedad y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acompaña los documentos que dicha disposición previene con las dos copias de los mismos y

Suplico á V. S. que teniendo por presentada esta instancia con los documentos que la acompañan y las dos mencionadas copias, se digne autorizar la apertura de la Escuela en la Sociedad «Sindicato Agrícola», bajo la dirección del solicitante.

Gracia y justicia que espere merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Tortosa 28 de Diciembre de 1906.—José Querol.—Iltre. Sr. Director del Instituto general y técnico de Tarragona.

Relación de documentos

- 1.º Plano del local.
- 2.º Reglamento del Sindicato Agrícola.

3.º Certificación del Subdelegado de Medicina en la que consta que el local reúne condiciones higiénicas para el objeto á que se destina.

4.º Certificación de la Alcaldía en la que consta que el edificio destinado á Escuela reúne las condiciones necesarias y no se opone á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

5.º Certificado de buena conducta del interesado.

6.º Reglamento de la Escuela.

7.º Cuadro de libros de texto y autores.

8.º Distribución del tiempo y el trabajo.

Lo que se hace público á fin de que las personas á quienes pueda interesar se presenten dentro el plazo de quince días en la Secretaría del Instituto á presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tarragona 25 de Noviembre de 1907.

—El Director, Juan A. Soler.

Núm. 3997

Don Juan Salvadó Lluís, Alcalde constitucional de Pauls.

Hago saber: Que conforme al artículo 4º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1908; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Diciembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 50 pesetas en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación se ha hecho, la fianza definitiva de 500 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero de 1908 á 31 de Diciembre de 1908, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los me-

ses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin anterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pauls 23 de Noviembre de 1907.—Juan Salvadó.

Núm. 3998

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Las subastas de los arbitrios establecidos en este término municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, la de los derechos del matadero y la de puestos públicos para durante el próximo año 1908, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Diciembre próximo y hora que se expresa á continuación:

La de pesas y medidas, á las diez y treinta minutos, bajo el tipo de 1.400 pesetas.

La de derechos del matadero, á las once, y bajo el tipo de 750 pesetas.

La de puestos públicos, á las once y treinta minutos, bajo el tipo de 200 pesetas.

Todas ellas se celebrarán en la forma que determina la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos de condiciones y los expedientes de referencia, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 26 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Pedro Callau.

Núm. 3999

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Terminados los repartos de la contribución territorial y urbana de este distrito para el año de 1908, se hallarán expuestos al público por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Castellvell 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Valentín Ribés.

Núm. 4000

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año 1908, se hallará expuesto

al público por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.
Castellvell 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Valentín Ribés.

Núm. 4001

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masllorens

Confeccionados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1908, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Masllorens 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Carlos Magriñá.

Núm. 4002

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Las Pilas

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, urbana y la matrícula industrial de este pueblo para el año 1908, están de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Las Pilas 24 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Jaime Sendra.

Núm. 4003

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellvey

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1908, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Bellvey 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Castellví.

Núm. 4004

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución industrial para el próximo año de 1908, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Benifallet 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Melich.

Núm. 4005

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes y sean admisibles.

Benifallet 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Melich.

Núm. 4006

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de García

Terminado el repartimiento territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes.

García 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Rosemundo Roig.

Núm. 4007

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cenesa

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana para el año 1908, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de

que puedan los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Cenesa 22 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Pijuán.

Núm. 4008

Terminado el padrón de cédulas personales, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Cenesa 22 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Pijuán.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gratalllops

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de censura y reclamación.

Gratalllops 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Onofre Piqué.

Núm. 4010

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo con el sueldo anual de 250 pesetas, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que en plazo de quince días, los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes documentadas.

Gratalllops 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Onofre Piqué.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sarreal

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sarreal 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Padreny.

Núm. 4011

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tamarit

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1908, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por el público y presentar en dicho plazo cuantas reclamaciones crean pertinentes al mismo.

Tamarit 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Boronat.

Núm. 4012

tamiento, por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Sarreal 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Padreny.

Núm. 4013

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1908, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días hábiles, para los efectos reglamentarios.

Marsá 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Francisco Piqué.

Núm. 4014

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1908, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por el público y presentar en dicho plazo cuantas reclamaciones crean pertinentes al mismo.

Tamarit 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Boronat.

Núm. 4015

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que se crean en derecho.

Altafulla 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Andrés Virgili.

Núm. 4016

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	20 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
Gallinas, gallos y pollitos.	480	Uno.	3'00	1.440.00	288.00
Liebres y conejos.	540	"	1'25	675.00	135.00
Huevos.	17.000	100	8'25	1.402.50	280.50
Patatas.	36.000	100 kilos.	7'50	2.700.00	540.00
Leña.	78.000	"	2'50	19.500.00	390.00
Paja.	85.032	"	3'75	3.188.70	637.74
TOTAL				11.356.20	2.271.24

Lo que se hace público á fin de que los interesados, á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Caseras 17 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Andrés Camps.

Núm. 4017

Idem de 6'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 710 pesetas.

Total 2.310.00 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados, á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Puigpelat 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4018

EDICTO

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido, en el año 1907.

Hago saber: Que por parte de don

José Monserrat Muntadas, propietario, vecino de esta ciudad, en concepto de Presidente de la Sociedad «La Enfermería», se ha presentado escrito solicitando se reciba información audiencia del Ministerio Fiscal con de los propietarios de las fincas afectadas á la servidumbre de acueducto y Enfermería, pidiendo que en su día se apruebe el expediente, disponiendo de este partido las inscripciones mina y de las servidumbres en las fincas á ellas afectas, á saber: las de la Sociedad «La Enfermería» y las de la mina á favor de los socios en la proporción que en su valor representa la participación ú horas de agua de cada uno; siendo las fincas atravesadas por dicha mina y afectas de conducto y á su accesorio de paso para las reparaciones, limpia de pozos y radican en los términos de Constantí y de esta ciudad y pertenecen á don Juan Bautista Grau y Garriga, D. Magí Golorons Barrufet, D. Pablo Viciana Gavaldá, D. María Brunet Ferré, D. Pedro Sabaté y Baldrich y D. Savall, según consta en el amillamiento. D. Emilia Virgili Andreu, D. Rafael Roig Solé, D. Pedro Serra Gavaldá y su esposa D. Lucia Farté Sanahuja, D. Pablo Rossell Recasens, D. José Reig Coll, D. María Mercadé Bofarull, D. Teresa Martorell Gassol, D. Teresa Ventura Solanes, D. Juan Roig Vidal, D. Rosa Garriga Golorons, D. Francisco Grau Roig, doña Sebastiana Bartrolí Solanes, D. Medina Roig Bové y su esposa D. Antonia Grau Roig, D. Rosa Anguela Solé, D. Juan Maduell Coll, D. María Fiolch Padró, viuda de D. José Nicolau Roig, en nombre propio y en representación de sus hijos, D. Pablo Canadell Jansá, D. Salvador Guat Piñol y su esposa D. Josefa Gasol Montané, D. Simón Roig Mestre, D. Fernando Rossell Pamies, D. Francisco de Paula Soler Ballester en unión de sus hermanos D. Aquilino y D. Elisa, D. Antoni Español Massó, D. José Monguió Solé y su esposa D. Rosa Carreté y Pi, D. Joaquín Arumi y Saurí, D. José Roig Manent, D. Luis Ferré Gassol y D. Josefa Nicolau Anguera, D. Juan Bonet Coll, D. Carmen Felius Domingo, D. Gabriel Nicolau Roig, D. Pablo Nicolau Recasens, D. Sebastián Gras Torres, don José Fortuny Grau, D. María Monserat Freixa, viuda de Enrique Alás y sus hijas Enriqueta y María Josefa, D. Dolores Recasens Santomà, don José Solé Llevat, La Sociedad de Explosivos, D. Pablo Golorons Casals, D. Pablo Golorons Bartrolí, D. Josefa González Salvany, los consortes D. Juan Solé Solanas y D. Rosalia Soler Coll, D. Antonio Carabia Vidal y D. Irene Vidal Miró.

Y en atención á manifestarse en la instancia que se ignora el domicilio de dichos sujetos dueños de las fincas que atraviesa la referida mina, en providencia de esta fecha se ha acordado hacerles saber la solicitud deducida y citarles para la instrucción del expediente en la información que en aquella se interesa, señalándoles el término de ocho días para que dentro del mismo puedan comparecer por sí ó por medio de apoderado; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les tendrá por conformes con la solicitud deducida, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—Maximiano Bravo.—Ante mí: Antonio M. Gavaldá.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel·lo.

Art. 173.º Para obtener la plaza de Jefe de bodega deberá el interesado reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Haber estado al frente de bodegas en un centro vinícola importante, dirigiendo la confección y mezclas necesarias para producir tipos determinados, lo que probará exhibiendo documentos que así lo acrediten.
- 2.º Presentar un certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de la población en que resida, ó por el Cónsul de España que corresponda, si el interesado habita en el extranjero.
- 3.º Probar ante un Jurado, que se formará con dos Ingenieros agrónomos y dos productores de vinos de los que más crédito tengan en la comarca donde se halle instalada la Estación, un conocimiento práctico en la confección de vinos de determinados tipos, empleando al efecto única y exclusivamente vinos españoles.

Acreditada su aptitud, se le nombrará Jefe de bodega por el Consejo provincial.

Art. 174.º En el caso de ser Perito agrícola el que solicite la plaza de Jefe de bodega, se le nombrará sin realizar el ejercicio práctico que determina el apartado 3.º del artículo anterior.

Estaciones de industrias derivadas de la leche

Art. 175. Las Estaciones de Industrias derivadas de la leche tienen por objeto: **Explicar al cultivador ó ganadero los métodos para la cría más conveniente y lucrativa del ganado.**

2.º Realizar, por los medios aconsejados por la ciencia y por los procedimientos más perfeccionados, la fabricación de quesos y mantecas.

-3.º La enseñanza a obreros y capataces de los procedimientos de esta industria.

4.º El análisis de la leche, de la manteca y de
queso, y el estudio de sus falsificaciones.
5.º La resolución de las consultas que les dirijan
para la explotación de esta industria los labradores
de la Asociación de los mismos.

Art. 476. El personal de cada Estación será el que fije la ley de Presupuestos.

Art. 177. Estos establecimientos, como los demás de esta clase que se refieren á industrias agrícolas estarán bajo la dependencia del Consejo provincial en virtud de lo que precepiúa el art. 40 del Re-

decreto de 17 de Mayo último.

Art. 178. Los Directores de las Estaciones estarán obligados á celebrar varias conferencias en los pueblos donde el Consejo provincial crea más eficaz el resultado de la enseñanza, aconsejando las mejoras que deben adoptarse, confirmadas por las experiencias verificadas en la Estación, llevando el material que se crea necesario y constituyendo esto una enseñanza volante, que deberá dirigirse con preferencia á la instrucción de la mujer en el ejercicio de dicha industria.

Art. 179. El programa de las enseñanzas de estas Estaciones comprenderá los cursos siguientes:

Un curso de lechería y de quesería, con la descripción de útiles y aparatos que se refieran á estas industrias.

Art. 180. La duración de los cursos mencionados en el artículo anterior será de tres meses, ó de

Art. 181. Los cursos prácticos se darán del modo

